

RADICACIÓN No. 2020- 00180
PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A.
GARANTE: HELBERT LUIS VIANA CAUSADO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente solicitud de entrega de Garantía Mobiliaria, recibida por reparto y está pendiente por admitir.-
Soledad, 23 de septiembre del 2020
La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por CLAVE 2000 S.A., representado legalmente por NANCY NARANJO GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido de Línea PICANTO EKOTAXI, Clase Automóvil de Placas SDV-272, Motor G3LAFP027648, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Público Chasis KNABE511AGT031910, de propiedad del señor HELBERT LUIS VIANA CAUSADO, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Promotora Inversiones Aurora de la ciudad de Cartagena (Bol). Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y ordénase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por CLAVE 2000 S.A., a través de apoderado judicial contra HELBERT LUIS VIANA CAUSADO, sobre los siguientes vehículos:

- a. Línea PICANTO EKOTAXI, Clase Automóvil de Placas SDV-272, Motor G3LAFP027348, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Público Chasis KNABE511AGT031910, de propiedad del señor HELBERT LUIS VIANA CAUSADO identificado con CC N° 8.800.978, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013.

b. Línea PICANTO EKOTAXI, Clase Automóvil de Placas SDV-270, Motor G3LAFP026627, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Público Chasis KNABE511AGT032428, de propiedad del señor HELBERT LUIS VIANA CAUSADO identificado con CC N° 8.800.978, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013.

2°.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional-Sijín), para efectos de realizar la aprehensión de los vehículos gravados con prenda sin tenencia:

a. Línea PICANTO EKOTAXI, Clase Automóvil de Placas SDV-272, Motor G3LAFP027348, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Público Chasis KNABE511AGT031910, de propiedad del señor HELBERT LUIS VIANA CAUSADO identificado con CC N° 8.800.97.

b. Línea PICANTO EKOTAXI, Clase Automóvil de Placas SDV-270, Motor G3LAFP026627, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Público Chasis KNABE511AGT032428, de propiedad del señor HELBERT LUIS VIANA CAUSADO identificado con CC N° 8.800.978.

Parágrafo. Una vez inmovilizados dejarlos a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero Promotora Inversiones Aurora, ubicado en la ciudad de Cartagena (Bol.), para que proceda de conformidad con lo ordenado. Realizada la entrega infórmese a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

La providencia anterior se notificó por anotación
en Estado N° _____, hoy _____ de _____ de 2020

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria